

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044-2026

Tacna, 11 AGO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 016-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, aprobó el Dictamen N.º 002-2026-CMASySC/CM/MPT, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad y Dictamen N.º 021-2026-CALVyPD/CM/MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios sobre: **"APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, REFERENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú señala: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de los gobiernos locales es "representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", lo cual guarda estricta concordancia con el artículo VIII del citado Título Preliminar, el cual prescribe que las municipalidades están sujetas a las leyes, disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme Artículo 9º, numeral 26 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, consigna que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, establece: La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable,

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044-2026

equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 62° de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, sobre la concertación en la gestión ambiental local, señala: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local".

Que, el artículo 76° numeral 76.1 del T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, sobre Colaboración entre entidades, el cual indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, aunado a ello, se tiene el artículo 77° numeral 77.1 y 77.3 del precitado cuerpo normativo, consigna que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1278 y modificatorias, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos, precisa que las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos. Se consideran áreas degradadas a los lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos de gestión municipal y no municipal, incluyendo las instalaciones de disposición final en operación, que no cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental elabora y administra el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el MINAM en función a los impactos ambientales y sociales existentes, con la finalidad de identificar los sitios que serán recuperados para su clausura definitiva o que serán materia de reconversión en infraestructura de residuos sólidos. El titular del proyecto de recuperación o reconversión debe contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, antes del inicio de las operaciones de recuperación o reconversión, según corresponda.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en concordancia con el numeral 118.2 del artículo 118° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, precisa: "El responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar y/o reconvertir, estos asumen su recuperación de manera solidaria."

Que, mediante el Oficio N.º D000267-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DGMRS, de fecha 15 de julio de 2026, la Dirección de Gestión y Manejos de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, remite la propuesta de suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente, referente al Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante el Informe N.º 089-2026-GGA/MPT, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental, concluye que la Municipalidad Provincial de Tacna mantiene la responsabilidad de promover la recuperación del Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales (ADRSM) denominada Botadero Alto Intiorko, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM y sus modificatorias. Asimismo, la normativa vigente exige que dichas áreas cuenten con los instrumentos técnicos y ambientales correspondientes para su recuperación, constituyendo la formulación del



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044-2026.....

proyecto de inversión un requisito indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y avanzar hacia la clausura definitiva del botadero, ergo, se determina que la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente resulta técnica, legal e institucionalmente viable, toda vez que permitirá contar con el acompañamiento y la asistencia técnica especializada para la formulación del proyecto de inversión de recuperación del ADRSM Botadero Alto Intiorko. Asimismo, el convenio contribuirá al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, fortalecerá la gestión institucional en materia de residuos sólidos y favorecerá la implementación de una solución integral para la recuperación ambiental del área degradada, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación ambiental de la provincia.

Que, mediante Informe N.º 008-2026-SHC-OGPPYMI/MPT, de fecha 3 de agosto de 2026, la Especialista de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, manifiesta respecto a la propuesta de suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente, referente al Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", que sería indispensable cumplir con requerimiento de Acuerdo de Concejo que apruebe la propuesta precitada, siendo pertinente proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 067-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, emite opinión técnica favorable para la suscripción de la propuesta de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente, referente al Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", asimismo, contribuye al Objetivo Estratégico Institucional N.º 04: MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE TACNA, y su Acción Estratégica Institucional N.º 04.02: apoyo técnico integral en el manejo de residuos sólidos urbanos en beneficio de la población y Acción Estratégica Institucional N.º 04.04: EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

Que, mediante Informe N.º 1569-2026-OGPPYMI/MPT, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N.º 067-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT, emite opinión favorable respecto a la propuesta de suscripción de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente, referente al Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con Informe N.º 0637-2026-OGAJ/MPT, de fecha 05 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisada y analizada la documentación concerniente al Expediente Administrativo, manifiesta, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna **APRUEBE, previo Dictamen correspondiente** y mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, la suscripción de la propuesta del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio del Ambiente, referente al Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Dictamen N.º 002-2026-CMASySC/CM/MPT de fecha 07 de agosto del 2026, la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad y el Dictamen N.º 021-2026-CALVyPD/CM/MPT, de fecha 05 de agosto de 2026 de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, las citadas comisiones, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señalan en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR "LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, REFERENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS**

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044-2026

SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, “Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna” y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, REFERENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA BOTADERO MUNICIPAL ALTO INTIORKO, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades organicas correspondientes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE